



Trujillo, 04 de Junio de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo la solicitud de Conformación de comisión negociadora con el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Oficio N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV de fecha 25 de marzo del 2024, representante del SUTPGORELL, en representación del mencionado sindicato y del SITCAS, presentan su proyecto de convenio colectivo 2025-2026 a favor de los trabajadores bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, haciendo conocer su comisión negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL Y el Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS;

Que, mediante Razón N° 000022-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 06 de abril del 2024, se requiere a la Gerencia General Regional emitir Memorando por el cual designe a los doce (12) representantes del Gobierno Regional La Libertad ante la Comisión de Negociación Colectiva con el SUTPGORELL y SITCAS;

Que, a través de Proveído N° 008775-2024-GRLL-GGR de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia General Regional devuelve expediente administrativo y dispone se curse documento a los representantes de los sindicatos proponiéndose la reducción de los representantes ante la comisión negociadora, dado que existe el alto grado de dificultad de coincidir en agenda entre los doce funcionarios representantes del GORE en la comisión negociadora, con la finalidad de dar celeridad al desarrollo de la negociación colectiva conforme a los plazos establecidos por Ley;

Que, mediante Carta N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 26 de abril del 2024, se corre traslado a los representantes del SUTPGORELL y SITCAS, el Proveído N° 008775-2024-GRLL-GGR;

Que, a través de Carta N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGP-WLC de fecha 29 de abril del 2024 el representante del SITCAS, remite la relación de los representantes ante la comisión negociadora, siendo estos:

- Eco. Wilder Alex Leyva Córdova DNI: 19082677
- Ing. Juan Orlando de La Granja Castillo DNI:17934729
- Lic. Sandra Mariana Vásquez Silva DNI :44198197;

Que, mediante Carta N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV de fecha 03 de mayo del 2024, el SUTPGORELL hace llegar relación de representantes ante la comisión negociadora, siendo los designados:

- Graus Vera Heiner Waldy, Identificado con DNI N° 42382687
- Ravello Rodríguez Vania Lissett, Identificada con DNI N° 40858634
- Giraldo Alvaron Janina Milady, Identificada con DNI N° 31676916;





Que, a través de Razón N° 000035-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 06 de mayo del 2024, se requiere a la Gerencia General Regional emitir Memorando por el cual designe a los seis (06) representantes del Gobierno Regional La Libertad ante la Comisión de Negociación Colectiva con el SUTPGORELL y SITCAS;

Que, a través de Memorando N° 000486-2024-GRLL-GGR de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerencia General Regional designa a los representantes del Gobierno Regional de La Libertad para conformar la comisión negociadora con el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS - SITCAS. Al respecto, este Despacho propone a los siguientes funcionarios:

1. Gerente Adjunto (**Presidente**)
2. Sub Gerente de Recursos Humanos (**Secretario Técnico**)
3. Gerente Regional de Administración
4. Gerente Regional de Presupuesto
5. Gerente Regional de Asesoría Jurídica
6. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 000024-2024-GRLL-GGR-GRA-AGRH-MND de fecha 14 de febrero del 2024, la suscrita concluye:

“a. En la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, no existe sindicato mayoritario en el ámbito de servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

b. Que, conforme lo señala el SERVIR, el proyecto de convenio colectivo presentado por el SUTPGORELL y la presentación de los miembros elegidos para la comisión negociadora son válidos, correspondiendo proceder con la negociación colectiva por haber sido elegidos y aprobados en la Asamblea General, según Acta de fecha 26 de enero del 2024.

c. Que, el SITCAS y SUTPGORELL, se encuentran legitimadas para negociar –en conjunto– con el Gobierno Regional La Libertad, a nombre de todos los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) a efectos de obtener un convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores de dicho ámbito.”

Recomendándose “Que, el SITCAS y SUTPGORELL, establecidas sus propuestas en conjunto y determinados sus representantes ante la comisión negociadora, deberán de poner de conocimiento lo acordado a fin de poder continuar con el trámite correspondiente a la negociación colectiva.”;

Que, en cumplimiento del artículo 14°, 14.6 del Decreto Supremo N° 008-2022- PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, concordada con la Directiva N° 0002- 2022-EF/53.01 Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el sector público, artículo 7°, 7.2, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha cumplido con realizar el registro del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SUTPGORELL y por el SITCAS en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el sector público con fecha 31 de enero del 2024;

Que, el artículo 17°, 17.1 del Decreto Supremo N° 008-2022- PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, dispone **“El trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora ...”** (el resaltado es nuestro);

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad Fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en su artículo 18, numeral 18.1 **“Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación**





Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal..."(el resaltado y subrayado es nuestro);

Que el numeral 18.3 del artículo señalado en el párrafo que antecede dispone *"El funcionario o directivo público que suscriba convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional."*;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con respecto a la representación de las partes en la negociación colectiva; y, habiendo cumplido el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS, con lo establecido por el artículo 12° y 13° numeral 13.2 literal a. de la Ley N° 31188, corresponde, por lo tanto se proceda a conformar la comisión negociadora y se inicie el trato directo entre los representantes designados por el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS - SITCAS y los representantes designados por la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde emitir el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000062-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** y **RECONOCER** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad - SUTPGORELL y el Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188, la que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1. Gerente Adjunto (**Presidente**)
2. Sub Gerente de Recursos Humanos (**Secretario Técnico**)
3. Gerente Regional de Administración
4. Gerente Regional de Presupuesto
5. Gerente Regional de Asesoría Jurídica
6. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial





REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SUTPGORELL Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS – SITCAS

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. Wilder Alex Leyva Córdova | DNI: 19082677 |
| 2. Juan Orlando de la Granja Castillo | DNI: 17934729 |
| 3. Sandra Mariana Vásquez Silva | DNI: 44198197 |
| 4. Heiner Waldy Graus Vera | DNI: 42382687 |
| 5. Vania Lissett Ravello Rodríguez | DNI: 40858634 |
| 6. Janina Milady Giraldo Alvaron | DNI: 31676916 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora reconocida mediante la presente resolución tenga en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, en su artículo 18, numeral 18.1, respecto de las cláusulas a negociar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Negociadora reconocida cumpla con informar al despacho de la Gobernación Regional, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, 23.2 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato Unificado de Trabajadores Públicos del Gobierno Regional La Libertad – SUTPGORELL, al Sindicato de Trabajadores CAS – SITCAS y a los representantes del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

